



**Rad. 680013110004-2022-00475-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

108

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Tenemos que en escrito obrante a folios 75-81, a través de apoderado judicial, la parte demandada allega escrito de contestación de demanda y anexos, proponiendo como excepción de fondo que denomino "CADUCIDAD DE LA ACCION"

Ahora bien, el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 señala:

*"PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Así pues, como quiera que si bien, se acreditó el envío de la contestación, pero no el acuse de recibido del escrito de la mencionada exceptiva, es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria conforme a la norma citada, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

De otra parte, requiérase a la demandada a fin de que de cumplimiento al requerimiento realizado en el auto admisorio de la demanda en cuanto a informe el nombre el presunto padre biológico de los menores y ponga en conocimiento del Despacho el canal o lugar de notificaciones a fin de integrarlo al presente proceso.

Finalmente, atendiendo el memorial obrante a folio 82, se reconoce como apoderada de la demandada ANDREA NATHALY GAMBOA FIGUEROA al Dr. WILSON LEONEL MEJIA TORRES quien se identifica C.C. No.5.689.888 expedida en Mogotes (Santander) portador de T.P. No. 101.589 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°**0144** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia